

**Creando una Comisaría rural
en la provincia
litoral de Moquegua**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia litoral de Moquegua una comisaría ru-

ral, la que estará servida por un Comisario nombrado por el Poder Ejecutivo, y por cuatro gendarmes montados, que se destacarán de las fuerzas de gendarmería de esa provincia.

Artículo 2.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República las siguientes partidas:

	Al mes	Al año
Para un Comisario	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para útiles de escritorio	„ 2.00	„ 24.00
Para alumbrado	„ 3.00	„ 36.00
Para arrendamiento de local	„ 5.00	„ 60.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, 2.º Vice-Presidente del Senado.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas